



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir adjunto al Consejo de Seguridad el informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007.



Informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999) y 1483 (2003) para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007

Índice

	<i>Página</i>
I. Informe de la Junta de Auditores	5
Resumen	5
A. Mandato, alcance y metodología	7
B. Conclusiones y recomendaciones detalladas	7
1. Seguimiento de las recomendaciones anteriores	7
2. Estado del programa “petróleo por alimentos”	8
3. Fondo de Desarrollo para el Iraq	9
4. Sinopsis de la situación financiera	10
5. Actividades de reducción y liquidación	11
6. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y divulgación de estados financieros	12
7. Presentación de informes financieros y contables	12
8. Tramitación de documentos de autenticación	14
9. Cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”	14
10. Cuenta de “gastos administrativos y operacionales”	15
11. Cuenta de “vigilancia, verificación e inspección”	15
12. Prestaciones por terminación del servicio, incluido el seguro médico después de la separación del servicio	15
13. Paso a pérdidas y ganancias y enajenaciones	16
14. Pagos a título graciable	17
15. Investigación independiente del programa “petróleo por alimentos”	17
16. Casos de fraude y presunto fraude	17
C. Agradecimientos	18
Anexo	
Resumen del estado de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 y al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2006	19
II. Opinión de los Auditores	21
III. Certificación de los estados financieros	22

IV. Estados financieros		23
Estado financiero I.	Estado de ingresos, gastos y cambios en los saldos de las reservas y los fondos en el bienio 2006-2007	23
Estado financiero II.	Estado de los activos, pasivos, saldos de las reservas y los fondos al 31 de diciembre de 2007	24
Estado financiero III.	Estado de la corriente de efectivo en el bienio 2006-2007	25
Notas a los estados financieros.	26

**Carta de 31 de marzo de 2008 del Secretario General
dirigida al Presidente de la Junta de Auditores de las
Naciones Unidas**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.5 del Reglamento Financiero, tengo el honor de presentar las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al bienio 2006-2007, que apruebo por la presente. El Contralor ha preparado los estados financieros y ha certificado su conformidad.

(Firmado) **Ban Ki-moon**

I. Informe de la Junta de Auditores

Resumen

La Junta de Auditores de las Naciones Unidas ha auditado los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq), en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq, correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007. La auditoría se realizó por medio de un examen de las transacciones financieras del cuarto año de cierre de las operaciones, y tuvo en cuenta las garantías recibidas de la auditoría cuando la Junta emitió una opinión sobre los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas (Iraq) correspondientes a 2006. Los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas se presentan de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación resultante de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, mediante la cual el Consejo puso fin a las operaciones del programa a partir del 21 de noviembre de 2003.

La Junta emitió una opinión sin reservas sobre los estados financieros correspondientes al período objeto de examen, según queda reflejado en el capítulo III.

Aplicación de las recomendaciones anteriores

Tal como pidió la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y conforme al párrafo 7 de la resolución 59/264 A de la Asamblea General, la Junta evaluó el tiempo transcurrido desde que se formularon las recomendaciones anteriores que aún no se habían aplicado plenamente, y ha indicado el ejercicio económico en que se formularon por primera vez esas recomendaciones.

De las siete recomendaciones que figuran en los informes de la Junta para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 y para el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2006, dos se habían aplicado, dos estaban en curso de aplicación, pues requerían una acción estructurada periódica de la Administración, y una quedó obsoleta por la resolución 1762 (2007) del Consejo de Seguridad, por la cual el Consejo puso fin al mandato de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC).

La Junta tomó nota de la rápida aplicación por parte de la Administración de su recomendación de elaborar los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) de acuerdo con la contabilidad en valores de liquidación, y de los importantes avances realizados para acelerar la reducción y el cierre definitivo del programa.

Los detalles de la aplicación de las recomendaciones anteriores figuran en el anexo del presente capítulo.

Sinopsis de la situación financiera

Como el programa está en liquidación, el 62% de los ingresos totales, o 100,6 millones de dólares, procedió de los intereses sobre efectivo y depósitos a plazo y de la cuenta mancomunada. La cuenta mancomunada se mantuvo para cubrir las reclamaciones de obligaciones pendientes y otros gastos de liquidación.

Los ingresos totales fueron de 162,6 millones de dólares, en comparación con los 255,8 millones de dólares del bienio anterior. Esta disminución del 36% puede atribuirse principalmente a las transferencias hechas al Fondo de Desarrollo para el Iraq, que ascendieron a 371,1 millones de dólares. Los gastos totales fueron de 118 millones de dólares, en comparación con los 421,5 millones de dólares del bienio anterior, lo que representa una disminución del 72%. Esta disminución generó un exceso de ingresos respecto de los gastos de 44,6 millones de dólares, comparado con el déficit de 165,7 millones de dólares del bienio anterior.

El efectivo total disponible de 1.000 millones de dólares cubrió adecuadamente los 657,5 millones de obligaciones que quedaban por liquidar del período actual y del anterior derivadas de contratos aprobadas para suministros humanitarios y repuestos petroleros. El total de reservas y saldos de fondos aumentó en un 40%, o 111 millones de dólares, pasando de 277 millones de dólares en 2005 a 388 millones de dólares en 2007. Este aumento se debió principalmente al exceso de ingresos respecto de los gastos, de 44,6 millones de dólares, y al aumento de las reservas para gastos de funcionamiento, de 60 millones de dólares.

Ejecución de la reducción y liquidación

La lentitud en la emisión de los documentos de autenticación por parte del Gobierno del Iraq y la prolongada cancelación de las cartas de crédito respecto de las cuales no había reclamaciones de ejecución continuó dificultando la completa liquidación y cierre del programa y la transferencia final del saldo de caja no comprometido al Fondo de Desarrollo para el Iraq.

Paso a pérdidas y ganancias y enajenaciones

La Administración había pasado a pérdidas y ganancias pérdidas de bienes por un valor de 1,4 millones de dólares y había enajenado bienes valorados en 5,4 millones de dólares.

Recomendación

La Junta ha formulado una recomendación a raíz de su auditoría. Ésta se refiere a la liberación de las fianzas en efectivo vinculadas a las cartas de crédito respecto de las cuales no había reclamaciones de ejecución.

A. Mandato, alcance y metodología

1. La Junta de Auditores ha auditado los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1546 (2004). Tras la aprobación de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, el programa “petróleo por alimentos” se cerró el 21 de noviembre de 2003. El Secretario General previó un plazo hasta el final de 2007 para finalizar la liquidación del programa.

2. La auditoría se realizó de conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y sus anexos, así como con las Normas Internacionales de Auditoría. Con arreglo a esas normas, la Junta debe planificar y llevar a cabo la verificación de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

3. La auditoría se llevó a cabo principalmente para que la Junta pudiera formarse una opinión en cuanto a si los estados financieros reflejaban de un modo parcial la situación financiera de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) al 31 de diciembre de 2007 y si los resultados de las operaciones y corrientes de efectivo para el año terminado en esa fecha se ajustaban a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Ésta incluía una evaluación en cuanto a si los gastos consignados en los estados financieros se habían realizado para las finalidades aprobadas por los órganos rectores y si los ingresos y gastos se habían clasificado y consignado correctamente con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. La auditoría comprendió igualmente un examen general de los sistemas financieros y los controles internos, y un examen a título de verificación de prueba de los registros contables y otros documentos justificativos, en la medida en que la Junta lo consideró necesario para emitir una opinión sobre los estados financieros.

4. Además de la auditoría de las cuentas y transacciones financieras, la Junta examinó hasta qué punto se había llevado a cabo la liquidación de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) contemplada en la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad. Esta cuestión se aborda en los párrafos 17 a 19 *infra*.

5. El presente informe abarca cuestiones que, en opinión de la Junta, deberían señalarse a la atención del Consejo de Seguridad. Las observaciones y conclusiones de la Junta se examinaron con la Administración, cuyas opiniones se han reflejado adecuadamente en el informe.

B. Conclusiones y recomendaciones detalladas

1. Seguimiento de las recomendaciones anteriores

6. La Junta examinó las medidas adoptadas por la Administración para aplicar las cuatro recomendaciones que formuló en su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 (S/2006/673). Una de las recomendaciones se había aplicado, dos estaban en curso de aplicación y una se vio superada por los acontecimientos. Además, una de las tres recomendaciones que formuló en su

informe correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2006 (S/2007/445) se había aplicado y dos estaban en curso de aplicación. En el presente capítulo se dan detalles sobre las medidas adoptadas y las observaciones de la Junta.

2. Estado del programa “petróleo por alimentos”

7. En 2007, la liquidación del programa “petróleo por alimentos” estaba en su cuarto año de funcionamiento. Como en los tres años anteriores, se habían cerrado todas las obligaciones relacionadas con contratos cuya prioridad no se había establecido de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, excepto aquellas vinculadas a cartas de crédito respecto de las cuales había reclamaciones de ejecución pendientes. Las obligaciones relacionadas con contratos cuya prioridad se había establecido se mantuvieron como obligaciones del programa “petróleo por alimentos” y las cartas de crédito correspondientes no se han cancelado. Las fechas de vencimiento de las cartas de crédito se prorrogaron únicamente hasta el 31 de diciembre de 2007. En sus cartas de fecha 10 de julio de 2006 (S/2006/510), 8 de diciembre de 2006 (S/2007/46), 27 de marzo de 2007 (S/2007/241), 25 de julio de 2007 (S/2007/476) y 7 de diciembre de 2007 (S/2007/725), el Secretario General ha mantenido informado al Consejo de Seguridad de los constantes arreglos para liquidar las cartas de crédito pendientes, y de las demoras a ese respecto.

8. Mediante su carta de 7 de diciembre de 2007 (S/2007/725), entre otras cosas, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad sobre la prórroga y/o restablecimiento de determinadas cartas de crédito; el suministro al banco designado de toda la documentación necesaria en relación con las 17 cartas de crédito incluidas en el anexo VI de la carta de fecha 25 de julio de 2005; y las propuestas para resolver las cuestiones pendientes, incluido el establecimiento de un mecanismo para tratar dichas cuestiones. El Consejo tomó nota de esta cuestión y, mediante la carta de 29 de febrero de 2008 del Presidente del Consejo al Secretario General (S/2008/140), pidió al Grupo de trabajo, integrado por representantes de la Secretaría, el Banco Central del Iraq y los ministerios competentes del Gobierno del Iraq, que continuara sus actividades para resolver rápidamente todas las cuestiones pendientes. El Presidente declaró en su carta que el Consejo seguiría examinando los procedimientos que deberán adoptar la Secretaría y el Gobierno del Iraq para llevar a buen término el programa.

9. En su carta de 23 de enero de 2008 (S/2008/41) al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General informó de que existían 210 cartas de crédito pendientes al 31 de diciembre de 2007 con un valor aproximado de 656,3 millones de dólares. Dicho número se redujo a 167, con un valor aproximado de 605 millones de dólares al 29 de febrero de 2008 (S/2008/175). Esta reducción se debió a la cancelación de 40 cartas de crédito por un valor de 48 millones de dólares y al pago en su totalidad de tres cartas de crédito con un valor aproximado de 9,5 millones de dólares.

10. La Junta examinó por sondeo la integridad y validez de los documentos de autenticación correspondientes a 2007 presentados por el Banco Central del Iraq a las Naciones Unidas. En el estado financiero I del capítulo IV *infra* se reflejan los gastos totales por valor de 118 millones de dólares durante el bienio 2006-2007. De esa suma, 88 millones de dólares correspondían a actividades humanitarias y

83 millones de dólares seguían por liquidar al 31 de diciembre de 2007. Desde el comienzo del programa hasta el 31 de diciembre de 2007, los gastos totales por concepto de suministros humanitarios y repuestos petroleros sumaban 43.900 millones de dólares, como se indica en el cuadro 1.

Cuadro 1
Gastos en suministros humanitarios y repuestos petroleros

(Miles de dólares EE.UU.)

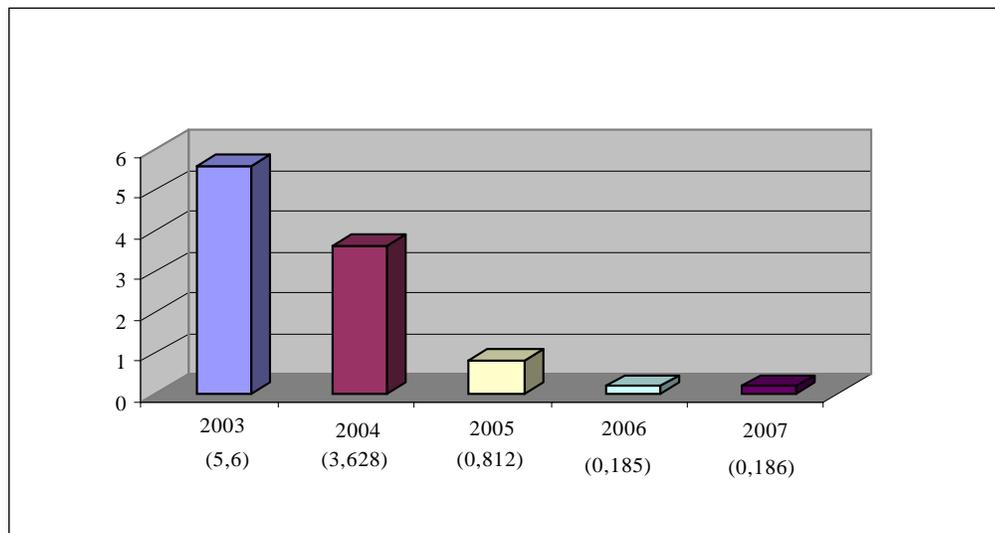
<i>Bienio</i>	<i>Suministros humanitarios</i>	<i>Repuestos petroleros</i>	<i>Total</i>
1996-1997	2 401 843		2 401 843
1998-1999	6 026 701	344 687	6 371 388
2000-2001	19 988 807	2 368 641	22 357 448
2002-2003	11 119 750	1 286 236	12 405 986
2004-2005	200 358	79 387	279 745
2006-2007	86 554	1 701	88 255
Total	39 824 013	4 080 652	43 904 665

3. Fondo de Desarrollo para el Iraq

11. El Fondo de Desarrollo para el Iraq se estableció de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, de 22 de mayo de 2003, que disponía, entre otras cosas, que se transfirieran al Fondo los saldos no comprometidos del programa “petróleo por alimentos”. Durante el bienio 2006-2007, se transfirió al Fondo un total de 371,1 millones de dólares con cargo a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq” (306,1 millones de dólares) y a la cuenta de “vigilancia, verificación e inspección” (65 millones de dólares). Como se indica en el gráfico 1, desde que se aprobara la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad hasta el 31 de diciembre de 2007, la suma total transferida al Fondo de Desarrollo para el Iraq se elevó a 10.410 millones de dólares. El mandato de la Junta no incluye la auditoría de las actividades o registros financieros del Fondo de Desarrollo para el Iraq.

Cuadro 2
Fondos transferidos al Banco Central del Iraq/Fondo de Desarrollo para el Iraq

(Miles de millones de dólares EE.UU.)



4. Sinopsis de la situación financiera

12. En el cuadro 2 figuran los importantes saldos de las cuentas que se reflejan en los estados financieros I y II (véase el capítulo IV *infra*).

Cuadro 3
Análisis de los saldos de las cuentas

(Miles de dólares EE.UU.)

Cuenta	Bienio terminado en 2005	Bienio terminado en 2007	Aumento (disminución)	Porcentaje de aumento (disminución)
Ingresos totales	255 759	162 592	(93 167)	(36)
Gastos totales	421 492	117 954	(303 538)	(72)
Ingresos por concepto de intereses (incluidos en los ingresos totales)	166 805	100 612	(66 193)	(40)
Suministros humanitarios y repuestos petroleros	279 745	88 255	(191 010)	(68)
Depósitos en efectivo y a plazos	1 389 722	1 009 111	(380 611)	(27)
Cuenta mancomunada	171 529	35 651	(135 878)	(79)
Obligaciones por liquidar	1 279 729	657 512	(622 217)	(49)
Reservas y saldos de los fondos	277 265	388 070	110 805	40

13. Los ingresos totales, de 162,6 millones de dólares en 2006-2007, procedentes principalmente de los intereses devengados por depósitos en efectivo y a plazo y la cuenta mancomunada, disminuyeron un 36% en 2006-2007 respecto a la cifra de

255,8 millones de dólares del bienio 2004-2005. Esta disminución del 36% se debió fundamentalmente a las transferencias de fondos por valor de 371,1 millones de dólares al Fondo de Desarrollo para el Iraq durante el bienio 2006-2007, con la consiguiente disminución de los intereses devengados.

14. Los gastos totales disminuyeron considerablemente, pasando de 421,5 millones de dólares en 2004-2005 a 118 millones de dólares en 2006-2007. Esta disminución del 72% se tradujo en un exceso de ingresos respecto de los gastos de 44,6 millones de dólares, comparado con el déficit de 165,7 millones del bienio anterior.

15. El efectivo total disponible, de 1.560 millones de dólares en 2005, disminuyó considerablemente (un 37%) hasta situarse en 1.000 millones en 2007. A pesar de este descenso, el efectivo total disponible de 675,5 millones de dólares cubrió adecuadamente los 657,5 millones de obligaciones que quedaban por liquidar del período actual y del anterior derivadas de contratos aprobadas para suministros humanitarios y repuestos petroleros. El total de reservas y saldos de fondos aumentó en un 40%, o 111 millones de dólares, pasando de 277 millones de dólares en 2005 a 388 millones de dólares en 2007. Este aumento se debió principalmente al exceso de ingresos respecto de los gastos, de 44,6 millones de dólares, y al aumento de las reservas para gastos de funcionamiento, de 60 millones de dólares.

5. Actividades de reducción y liquidación

16. La Administración prosiguió con la reducción y liquidación de las cuentas de garantía bloqueadas. Se comunicaron periódicamente al Consejo de Seguridad las disposiciones de liquidación de las cartas de crédito pendientes establecidas en coordinación con el Gobierno del Iraq y el banco designado. En su carta de 8 de noviembre de 2007 (S/2007/661), el Presidente del Consejo de Seguridad informó de que los miembros del Consejo afirmaban que el programa “petróleo por alimentos” finalizaría el 31 de diciembre de 2007 y pedían la plena cooperación de las partes pertinentes para el cumplimiento de sus responsabilidades.

17. No obstante, cuatro meses después de la fecha de finalización declarada, la liquidación seguía viéndose obstaculizada por el retraso en la emisión de los documentos de autenticación por parte del Gobierno del Iraq, a pesar de los reiterados llamamientos del Consejo de Seguridad y del Secretario General. Ello ha ampliado indebidamente el plazo de finalización del programa, sin que exista un calendario definitivo para resolver todas las cuestiones pendientes y lograr su cierre completo. Más de cuatro años después de la reducción y liquidación del programa, aún han de transferirse lo antes posible al Fondo de Desarrollo para el Iraq todos los fondos que quedan en las cuentas de garantía bloqueadas, como lo decidió el Consejo de Seguridad en su resolución 1483 (2003) (párrafo 17).

18. La Administración informó a la Junta de que se han establecido objetivos concretos para la finalización ordenada del programa, entre los que se incluyen: a) el establecimiento de un período de 90 días durante el cual una carta de crédito podrá mantenerse en vigor tras su vencimiento; b) la creación de un Grupo de trabajo que trate de resolver las cuestiones; y c) la propuesta de creación de un mecanismo de solución de reclamaciones.

19. La Administración también señaló que, en su última carta de 9 de mayo de 2008 (S/2008/318), el Secretario General había destacado los progresos realizados en relación con las cuestiones de que se trataba, y que, mediante carta de 23 de

mayo de 2008 del Presidente del Consejo (S/2008/341), el Consejo de Seguridad había prorrogado hasta el 30 de junio de 2008 el plazo para resolver las cuestiones pendientes. Los miembros del Consejo habían reiterado que adoptarían las decisiones necesarias para concluir todas las cuestiones pendientes y poner fin al programa, sin que haya posibilidad de ninguna nueva prórroga.

6. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y divulgación de estados financieros

20. La Junta evaluó el grado de conformidad entre los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 y las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. El examen reveló que la presentación de los estados financieros estaba en general de acuerdo con las normas.

21. En cumplimiento de la recomendación que formuló la Junta en su informe correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2006 (S/2007/445), los estados financieros se presentaron de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación, que quizá requiera enajenar activos y cancelar obligaciones fuera del curso normal de las operaciones. En las notas a los estados financieros, la Administración reveló que, al 31 de diciembre de 2007, las cuentas de garantía bloqueadas no tenían activos ni pasivos que necesitaran ajustes o reclasificaciones con arreglo a la contabilidad en valores de liquidación.

7. Presentación de informes financieros y contables

Cartas de crédito

22. En el informe sobre el pasivo del banco designado, la Tesorería de las Naciones Unidas indicó que, al 31 de diciembre de 2007, había 210 cartas de crédito pendientes con un valor aproximado de 656,3 millones de dólares, como se indica en el cuadro 3. Las fianzas en efectivo vinculadas a las cartas de crédito pendientes permanecen en las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) hasta que se hayan entregado y pagado todas las mercancías o los servicios contratados o hasta que se hayan cancelado las cartas de crédito por falta de entrega de las mercancías o de prestación de los servicios. Las 210 cartas de crédito pendientes habían vencido al 31 de diciembre de 2007.

Cuadro 4

Informe sobre el pasivo del banco al 31 de diciembre de 2007

<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Cantidad de cartas de crédito</i>	<i>Valor (en dólares EE.UU.)</i>
2004	42	53 982 125
2005	10	4 471 712
2006	81	202 940 716
2007	77	394 859 812
Total	210	656 254 366

Obligaciones por liquidar

23. Las obligaciones que queden por liquidar se cancelan a la liberación de las fianzas en efectivo vinculadas a cada carta de crédito. Como se indica en el párrafo 21 *supra*, al 31 de diciembre de 2007 había 210 cartas de crédito pendientes, de las cuales sólo 164 tenían reclamaciones de ejecución, mientras que 46 no tenían tales reclamaciones. Al 29 de febrero de 2008, el número de cartas de crédito pendientes se había reducido a 167, de las cuales 148 tenían reclamaciones de ejecución y 19 carecían de éstas. Los detalles de estas variaciones se resumen en el cuadro 4.

Cuadro 5
Estado de las cartas de crédito

	<i>Con reclamaciones de ejecución</i>	<i>Sin reclamaciones de ejecución pendientes</i>	<i>Total</i>
Saldo al 31 de diciembre de 2007	164	46	210
Letras de crédito canceladas (enero-febrero de 2008)	(13)	(27)	(40)
Letras de crédito totalmente liquidadas (enero-febrero de 2008)	(3)	–	(3)
Saldo al 29 de febrero de 2008	148	19	167

24. Las 19 cartas de crédito respecto de las cuales no había reclamaciones de ejecución pendientes se detallan en el cuadro 5. Ninguna de estas cartas de crédito tenía un vencimiento prorrogado más allá del 31 de diciembre de 2007, y al 29 de febrero de 2008 no existían documentos pendientes con el banco designado. Por tanto, las fianzas en efectivo vinculadas a aquellas pueden ser liberadas, y se puede estudiar la posibilidad de revertir las correspondientes obligaciones que queden por liquidadas.

Cuadro 6
Cartas de crédito respecto de las cuales no había reclamaciones de entrega de mercancías o prestación de servicios

<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Cantidad de cartas de crédito</i>	<i>Valor (en dólares EE.UU.)</i>
2004	3	1 292 159
2006	7	47 758 493
2007	9	84 135 303
Total	19	133 185 955

25. En sus informes de 29 de junio de 2007 (S/2007/445) y 28 de julio de 2006 (S/2006/673), la Junta instó a la Administración a que trabajara en estrecha coordinación con el banco designado para liberar las fianzas en efectivo y a que revirtiera las obligaciones para las cartas de crédito en relación con las cuales no se habían hecho adquisiciones. La Junta señaló que durante el bienio 2006-2007 se habían cancelado obligaciones del período anterior por un valor de 480 millones de

dólares. No obstante, se requieren constantes esfuerzos para cerrar definitivamente las obligaciones vinculadas a las 19 cartas de crédito vencidas respecto de las cuales no había reclamaciones de ejecución.

26. La Junta recomienda que la Administración prosiga, en colaboración con el banco designado, con el examen y la liberación de las fianzas en efectivo vinculadas a las cartas de crédito vencidas respecto de las cuales no hay reclamaciones de ejecución.

27. La Administración observó que en un esfuerzo continuo por avanzar hacia la finalización de las operaciones del programa, la Secretaría seguía examinando con regularidad las cartas de crédito que habían vencido y respecto de las cuales no había reclamaciones de ejecución. A resultas de este examen permanente, el banco designado pudo cancelar, en marzo y abril de 2008, 13 de las 19 cartas de crédito que se presentan en el cuadro 5 y en relación con las cuales no había reclamaciones de ejecución. Por consiguiente, se liberaron las fianzas en efectivo de la parte de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) correspondiente a fianzas en efectivo a la parte de estas cuentas no correspondiente a fianzas en efectivo, y estarían disponibles, en principio, para su transferencia al Fondo de Desarrollo para el Iraq en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, 6 de las 18 cartas de crédito que aparecen en el cuadro 5 no pudieron ser canceladas por el banco designado, ya que en los expedientes del banco había reclamaciones de ejecución pendientes.

8. Tramitación de documentos de autenticación

28. Más de cuatro años después del anuncio de la finalización del programa en noviembre de 2003, el Secretario General expresó en reiteradas ocasiones su preocupación por el problema crónico de las demoras en la presentación de los documentos de autenticación, o la no presentación de esos documentos por parte del Gobierno del Iraq, como se explica en las cartas que dirigió al Consejo de Seguridad entre agosto de 2005 y diciembre de 2007. Además, el Secretario General informó al Consejo acerca de denuncias presentadas en 2006, según las cuales las autoridades del Iraq habían retenido de manera no apropiada documentos de autenticación, y se habían solicitado pagos a los proveedores como condición para la autenticación.

29. Tras subrayar que esta situación podría plantear un grave riesgo para la finalización del programa en la fecha prevista, el Consejo de Seguridad dirigió otra carta al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, en la que instaba al Gobierno del Iraq a que hiciera todo lo que estuviera a su alcance, en enlace con la Secretaría, para agilizar la tramitación de las cartas de crédito restantes respecto de contratos que ya se han ejecutado (S/2007/661).

9. Cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”

30. En su carta de fecha 10 de julio de 2006 (S/2006/510), el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que hasta que se resolvieran las reclamaciones de los proveedores, se mantendría la suma de 187 millones de dólares en una reserva para atender cualquier reclamación no prevista de los proveedores, y recordó que las Naciones Unidas no habían recibido compensaciones del Gobierno del Iraq. El Consejo tomó nota de los arreglos propuestos en una carta de fecha 14 de agosto de 2006 (S/2006/646), y en consecuencia se estableció una reserva operativa de

187 millones de dólares en la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”. Esta reserva se mantuvo al mismo nivel que al 31 de diciembre de 2007.

10. Cuenta de “gastos administrativos y operacionales”

31. El 31 de diciembre de 2005 se estableció una reserva operacional de 21,1 millones de dólares en la cuenta de “gastos administrativos y operacionales” para sufragar los gastos previstos del Comité de Investigación Independiente y los gastos administrativos de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) hasta que se haya liquidado totalmente el programa. Durante el bienio 2006-2007 se registraron desembolsos por valor de 6,4 millones de dólares. En el mismo bienio se registró un aumento de la reserva de 9,7 millones de dólares con respecto a las necesidades para 2008, con lo que la reserva era de 24,4 millones de dólares al 31 de diciembre de 2007.

11. Cuenta de “vigilancia, verificación e inspección”

32. Mediante su resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad creó la Comisión Especial de las Naciones Unidas, encargada de realizar una inspección inmediata sobre el terreno del potencial del Iraq en materia de armas biológicas y químicas y misiles. Tras observar que el Iraq no había cumplido las resoluciones del Consejo de Seguridad 686 (1991) y 687 (1991), el Consejo creó, mediante su resolución 1284 (1999), la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), que sustituyó a la Comisión Especial. La UNMOVIC asumió las funciones asignadas a la Comisión Especial y se hizo cargo de todos sus haberes, obligaciones y archivos. Sus gastos se sufragaron con los fondos depositados en una cuenta de garantía bloqueada creada en virtud de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad

33. Mediante su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad puso fin al mandato de la UNMOVIC. El 30 de junio de 2007, se estableció una reserva operacional de 36 millones de dólares en la cuenta de “vigilancia, verificación e inspección” para sufragar los gastos de liquidación estimados para la UNMOVIC, incluidos la liquidación de las deudas contraídas con el Gobierno de Alemania, los gastos de archivo y los gastos relacionados con el personal. Durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007, esta reserva se utilizó para liquidar las deudas contraídas con el Gobierno de Alemania, que ascendían a 23,9 millones de dólares, y para realizar desembolsos relacionados con el personal por valor de 6,6 millones de dólares. Se devolvieron 2,5 millones de dólares al saldo excedente, con lo que el saldo de la reserva quedó en 3 millones de dólares al 31 de diciembre de 2007. El 31 de diciembre de 2007, se transfirieron al Fondo de Desarrollo para el Iraq los saldos no comprometidos por un valor de 65,1 millones, y el 28 de febrero de 2008 se transfirieron 0,9 millones de dólares.

12. Prestaciones por terminación del servicio, incluido el seguro médico después de la separación del servicio

34. Los funcionarios que se separan del servicio tienen derecho a que se les paguen los días de vacaciones no utilizados que pudieran haber acumulado, hasta un máximo de 60 días, a prestaciones en concepto de repatriación sobre la base del número de años de servicio y a prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio. En su resolución 60/255, la Asamblea General reconoció las obligaciones devengadas por concepto de prestaciones después de la separación del

servicio presentadas por el Secretario General (véase el informe A/60/450 y Corr. 1) y pidió al Secretario General que tomara medidas para presentar esas obligaciones en los estados financieros de las Naciones Unidas.

35. La Junta señaló que, para el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2006, las prestaciones por terminación del servicio se presentaron como obligaciones en los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas. Sin embargo, a diferencia de la práctica anterior, las prestaciones por terminación del servicio se excluyeron de las cuentas de pasivo y se tuvieron en cuenta para calcular y establecer las reservas operacionales en 2007. Al 31 de diciembre de 2007, el total estimado de las prestaciones por terminación de servicio incluido en las reservas operacionales de las cuentas de “gastos administrativos y operacionales” y de “vigilancia, verificación e inspección” (UNMOVIC) ascendía a 2,6 millones de dólares y 2,4 millones de dólares, respectivamente. Estos totales se detallan en el cuadro 6 *infra*.

Cuadro 7

Prestaciones por terminación del servicio al 31 de diciembre de 2007

(En dólares EE.UU.)

<i>Prestaciones</i>	<i>Cuenta de gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Cuenta de vigilancia, verificación e inspección</i>
Días de vacaciones acumulados no utilizados	156 841	336,486
Primas de repatriación	307 307	431 967
Seguro médico después de la separación del servicio	2 148 000	1 643 000
Total	2 612 148	2 411 453

36. Salvo por lo que respecta al seguro médico después de la separación del servicio de la UNMOVIC, por un valor de 1,6 millones de dólares, que se transfirió y presentó como elemento del pasivo (Fondo ASR) en las cuentas de la Sede de las Naciones Unidas, las prestaciones por terminación del servicio se presentaron, a instancias de la Junta, como partidas independientes dentro de las reservas operacionales en el estado de los activos, pasivos, saldos de las reservas y los fondos (estado financiero II) de las cuentas de garantía bloqueadas.

13. Paso a pérdidas y ganancias y enajenaciones

37. Como lo exige la regla 106.9 de la Reglamentación Financiera Detallada, la Administración informó a la Junta de que se pasaron a la cuenta de pérdidas y ganancias pérdidas de bienes por un valor de 1,4 millones de dólares durante el bienio 2006-2007. Este paso a pérdidas y ganancias correspondía a las pérdidas de bienes sufridas por la UNMOVIC (1,1 millones de dólares) y la Oficina de las Naciones Unidas del Coordinador de la Ayuda Humanitaria para el Iraq (0,3 millones), principalmente debidas a las hostilidades. Por otra parte, se enajenaron bienes valorados en 5,4 millones durante ese bienio.

14. Pagos a título graciable

38. De conformidad con la regla 105.12 de la Reglamentación Financiera Detallada, la Administración comunicó que no se habían efectuado pagos a título graciable durante el bienio 2006-2007.

15. Investigación independiente del programa “petróleo por alimentos”

39. En abril de 2004, el Secretario General nombró a un Comité de Investigación Independiente de alto nivel para investigar la administración y gestión del programa “petróleo por alimentos”. Aunque la labor del Comité se completó en sus aspectos sustanciales en 2005, su mandato fue prorrogado para que ayudara a los organismos de reglamentación y de aplicación de la ley debidamente autorizados en casos dimanantes de su labor.

40. El 1° de enero de 2007, el Comité finalizó sus operaciones y al mismo tiempo se estableció la Oficina del Comité de Investigación Independiente por un período provisional de dos años, como parte de la Secretaría. La labor de la Oficina la lleva a cabo el representante designado por los ex miembros del Comité y las personas que éste ha designado. Sus gastos, por un valor de 469.000 dólares, se sufragaron con cargo a fondos asignados para gastos administrativos y operacionales del programa. En el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007, los gastos ascendieron a 2,6 millones de dólares, según se detallan en la nota 4 de los estados financieros.

16. Casos de fraude y presunto fraude

41. La Administración informó a la Junta de que en dos casos, los proveedores habían comunicado que no habían recibido pagos por mercancías suministradas al Iraq. Citaron la retención ilícita por parte del Gobierno del Iraq de los documentos de autenticación necesarios para efectuar los pagos contra las cartas de crédito.

42. En su informe de 29 de junio de 2007 (S/2007/445), la Junta invitó a la Administración a mantener informada a la Junta de los resultados de cualquier investigación que se realizara a este respecto. Hasta la fecha, no se ha señalado dicha información a la atención de la Junta.

43. Con todo, la Junta señaló que, en su carta de 25 de julio de 2007 (S/2007/476), el Secretario General había informado al Consejo de Seguridad acerca del acuerdo con el banco designado de julio de 2007, en virtud del cual, cuando el banco designado reciba las certificaciones del Banco Central de Iraq, la Secretaría cursará al banco designado una carta en la que le informará de que ha examinado el expediente de la carta de crédito a la que corresponda la certificación. En esta carta se indicará asimismo que no se ha observado prueba alguna de que se haya pedido al beneficiario de dicha carta de crédito, o a sus representantes, ni de que éste, o sus representantes, hayan prometido o proporcionado indebidamente ningún valor como contrapartida por la emisión de dicha certificación por el Banco Central de Iraq. Si el examen del expediente de la carta de crédito revelara prueba de esas denuncias, la Secretaría informaría del asunto al banco designado y al Consejo de Seguridad y pediría instrucciones al Consejo sobre el curso de acción que corresponda. La Secretaría retendría la certificación hasta que se reciban esas instrucciones por escrito del Consejo.

44. La Administración informó a la Junta de que, aparte de esos dos casos, no había casos conocidos de fraude o presunto fraude en relación con las actividades del programa.

C. Agradecimientos

45. La Junta desea expresar su reconocimiento por la cooperación y asistencia que brindaron a los auditores el Secretario General, el Secretario General Adjunto de Gestión, el Subsecretario General, el Contralor y su personal.

(Firmado) Philippe **Séguin**
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia
(Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas)

(Firmado) Reynaldo A. **Villar**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas
(Auditor principal)

(Firmado) Terence **Nombembe**
Auditor General de la República de Sudáfrica

30 de junio de 2008

Anexo

Resumen del estado de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 y al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2006

<i>Resumen de la recomendación</i>	<i>Párrafo de referencia</i>	<i>Ejercicio económico en que se formuló por primera vez</i>	<i>Aplicada plenamente</i>	<i>En curso de aplicación</i>	<i>Superada por los acontecimientos</i>
1 Inste enérgicamente al Consejo de Seguridad y al Gobierno del Iraq a que resuelvan definitivamente la cuestión de los contratos que tienen cartas de crédito vencidas.	31 a)	2002-2003		La Administración sigue informando al Consejo de Seguridad sobre los avances realizados en la resolución de todas las cuestiones pendientes en coordinación con el Gobierno de Iraq.	
2 Siga trabajando en estrecha coordinación con el banco designado para liberar las fianzas en efectivo vinculadas a las cartas de crédito vencidas a fin de ajustar las obligaciones por liquidar al momento en que el banco cancele las fianzas en efectivo.	31 b)	2002-2003		Actualmente, la Administración prosigue con la liberación de las fianzas en efectivo correspondientes a las cartas de crédito respecto de las cuales no hay reclamaciones de ejecución.	
3 Inicie la evaluación del mandato de la UNMOVIC a la luz de los acontecimientos actuales e invite una vez más al Consejo de Seguridad a que defina el curso final de acción que habrá de seguirse.	46	2004-2005	La resolución 1762 (2007) del Consejo de Seguridad puso fin al mandato de la UNMOVIC el 29 de junio de 2007		
4 Facilite la finalización del inventario definitivo necesario para actualizar los registros de bienes no fungibles de la UNMOVIC perdidos o hurtados.	51	2004-2005			Continuó la actualización de los registros hasta la finalización del mandato de la UNMOVIC. La mayor parte de los bienes no fungibles se vendió, se transfirió al Gobierno del Iraq o a organismos, se pasó a pérdidas y ganancias o se enajenó.

<i>Resumen de la recomendación</i>	<i>Párrafo de referencia</i>	<i>Ejercicio económico en que se formuló por primera vez</i>	<i>Aplicada plenamente</i>	<i>En curso de aplicación</i>	<i>Superada por los acontecimientos</i>
5 Prepare los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) para el año final de la liquidación de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación.	17	2006	Las notas de los estados financieros del bienio 2006-2007 revelan que las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) se presentaron de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación.		
6 Revierta las obligaciones relativas a cartas de crédito que las partes acordaron cancelar.	23	2006		La Administración ha coordinado periódicamente con el banco la cancelación de las cartas de crédito vencidas y la liberación de las fianzas en efectivo vinculadas a éstas, a fin de revertir las obligaciones.	
7 Inste al Gobierno del Iraq a que acelere la tramitación de documentos de autenticación.	25	2006		El Consejo de Seguridad ha seguido instando al Gobierno del Iraq a que haga todo lo que esté a su alcance, en enlace con la Secretaría, para agilizar la tramitación de los documentos de autenticación.	
Número total de recomendaciones			2	4	1
Porcentaje del número total de recomendaciones			29	57	14

Capítulo II

Opinión de los Auditores

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007, que abarcan los estados financieros número I y II y las notas de apoyo a los estados financieros. Estos estados financieros, que se han elaborado con arreglo a la contabilidad en valores de liquidación, son competencia del Secretario General. Nuestra función consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros basada en nuestro examen.

La auditoría se ha realizado de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Con arreglo a esas normas, debemos planificar y llevar a cabo la auditoría de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas. La auditoría incluye también el examen, a título de verificación de prueba, y en la medida considerada necesaria por el auditor en las circunstancias, de la documentación justificativa de las cantidades y la información consignadas en los estados financieros. La auditoría comprende asimismo una evaluación de las políticas contables aplicadas y las estimaciones de importancia hechas por el Secretario General, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra verificación ofrece una base razonable para emitir la opinión de auditoría.

Opinamos que los estados financieros reflejan adecuadamente, en todos los aspectos sustantivos, la situación financiera de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) al 31 de diciembre de 2007, así como los resultados de sus operaciones y sus corrientes de efectivo correspondientes al período terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

Opinamos asimismo que las transacciones de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) que se nos han presentado, o que hemos verificado como parte de nuestra auditoría, se han ajustado en todos los aspectos importantes al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y a la base legislativa.

De conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, hemos preparado también un informe detallado de nuestra comprobación de los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq).

(Firmado) Philippe **Séguin**
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia
(Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas)

(Firmado) Reynaldo A. **Villar**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas
(Auditor principal)

(Firmado) Terence **Nombembe**
Auditor General de la República de Sudáfrica

30 de junio de 2008

Capítulo III

Certificación de los estados financieros

Los estados financieros preparados en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 se han preparado de conformidad con la regla 106.10 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

En las notas a los estados financieros figura un resumen de las principales políticas contables aplicadas en la preparación de esos estados. Estas notas proporcionan información y aclaraciones adicionales sobre las actividades financieras relacionadas con las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) realizadas por la Organización durante el período al que corresponden los estados, respecto de los cuales el Secretario General tiene responsabilidad administrativa.

Certifico que los estados financieros adjuntos de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq), que llevan los números I a III, son correctos.

(Firmado) Warren **Sach**
Subsecretario General, Contralor

28 de marzo de 2008

Capítulo IV

Estados financieros

Estado financiero I

Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas en virtud de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq a/
Estado de ingresos, gastos y cambios en los saldos de las reservas y los fondos
en el bienio 2006-2007 terminado el 31 de diciembre de 2007
(Miles de dólares EE.UU.)

	Resoluciones del CS 986 y 1483		Resoluciones del CS 687, 706, 1284, 1762	Resoluciones del CS 687, 706	Total 2,007	Total 2,005
	Actividades humanitarias en Iraq	Gastos operacionales y administrativos	Vigilancia, verificación e inspecciones	Otras actividades		
Ingresos						
Financiación con cargo a las reservas para gastos de funcionamiento d/	-	6,368	6,619	-	12,987	37,242
Ingresos por concepto de intereses	90,431	2,710	7,471	-	100,612	166,805
Ingresos varios	6	1,500	34	1	1,541	51,705
Ajustes cambiarios e/	47,444	8	-	-	47,452	7
Ingresos totales	137,881	10,586	14,124	1	162,592	255,759
Gastos						
Compra de suministros humanitarios f/	86,554	-	-	-	86,554	200,358
Compra de piezas de repuesto g/	1,701	-	-	-	1,701	79,387
Gastos operacionales entre organismos	-	-	-	-	-	2,496
Gastos administrativos	-	4,262	22,626	246	27,134	59,919
Gastos del Comité de Investigación Independiente h/	-	2,565	-	-	2,565	35,854
Ajustes cambiarios e/	-	-	-	-	-	43,478
Total de gastos	88,255	6,827	22,626	246	117,954	421,492
Exceso (déficit) de los ingresos respecto de los gastos	49,626	3,759	(8,502)	(245)	44,638	(165,733)
Ajustes de ejercicios anteriores	(2,443) i/	-	(23,888) j/	-	(26,331)	(5)
Exceso (déficit) en cifras netas de los ingresos respecto de los gastos	47,183	3,759	(32,390)	(245)	18,307	(165,738)
Economías o cancelaciones en relación con obligaciones de ejercicios anteriores	479,999	69	270	1	480,339	1,677,903
Transferencias al Fondo de Desarrollo para el Iraq k/	(306,000)	-	(65,105)	-	(371,105)	(4,440,322)
Transferencias a las Naciones Unidas y otros organismos l/	-	-	(3,749)	-	(3,749)	(22,712)
Transferencias de las reservas para gastos de funcionamiento d/	-	(6,368)	(6,619)	-	(12,987)	(37,242)
Reservas y saldos de los fondos al principio del ejercicio	135,781	27,173	113,928	383	277,265	3,265,376
Reservas y saldos de los fondos al final del ejercicio	356,963	24,633	6,335	139	388,070	277,265

a/ Durante este periodo no hubo actividades relacionadas con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones; véanse también las notas 1 y 3.

b/ Se refiere a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección; véase la nota 3.

c/ Se refiere a las actividades emprendidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 y 706; véase la nota 3.

d/ Véase la nota 5.

e/ Representa fluctuaciones de los tipos de cambio entre el euro y el dólar de los EE.UU. y otras monedas.

f/ Los gastos efectuados durante el bienio 2006-2007 para suministros humanitarios guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos concertados en ejercicios anteriores. La cifra incluye obligaciones por liquidar por valor de 83.389.319 dólares.

g/ Los gastos efectuados durante el bienio 2006-2007 para piezas de repuesto guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos concertados en ejercicios anteriores.

h/ Véase la nota 4.

i/ Representa el reembolso a ONU-Habitat por sus gastos en ejercicios anteriores.

j/ Representa el reembolso efectuado conforme al párrafo 6 de la resolución 1762 del Consejo de Seguridad al Gobierno de Alemania por los servicios prestados a UNSCOM por un valor de 24.467.670 dólares, menos 579.267 dólares previamente liquidados.

k/ Representa transferencias al "Fondo de Desarrollo para el Iraq", a cargo del Banco Central del Iraq, de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad; véanse los apartados e) y f) de la nota 7.

l/ Representa transferencias por valor de 416.871 dólares y 772.234 dólares a las Naciones Unidas y por valor de 2.560.238 dólares (1.874.094 euros) a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO)

para el pago de las contribuciones pendientes evaluadas del Gobierno del Iraq.

Las notas que acompañan al texto son parte integrante de los estados financieros.

Estado financiero II

Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas en virtud de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq a/
Estado de los activos, pasivos, saldos de las reservas y los fondos
al 31 de diciembre de 2007
(Miles de dólares EE.UU.)

	Resoluciones del CS 986 y 1483		Resoluciones del CS 687, 706, 1284, 1762	Resoluciones del CS 687, 706	Total 2,007	Total 2,005
	Actividades humanitarias en Iraq	Gastos operacionales y administrativos	Vigilancia, verificación e inspecciones	Otras actividades		
Activo						
Efectivo y depósitos a plazo	1,009,089	13	9	-	1,009,111	1,389,722
Cuenta mancomunada	-	25,517 b/	10,134 c/	-	35,651	171,529
Cuentas por cobrar						
Saldos entre fondos por cobrar d/	-	-	-	139	139	367
Cuentas entre organismos por cobrar e/	4,624	-	-	-	4,624	5,312
Otras cuentas por cobrar	105	44	30	2	181	2,716
Cargos diferidos	-	7	11	-	18	40
Total del activo	1,013,818	25,581	10,184	141	1,049,724	1,569,686
Pasivo						
Obligaciones por liquidar – ejercicio en curso	83,389 f/	459	214	1	84,063	105,750
Obligaciones por liquidar – ejercicios anteriores	573,449 g/	-	-	-	573,449	1,173,979
Cuentas por pagar						
Saldos entre fondos por pagar d/	17	315	3,520	-	3,852	11,528
Cuentas entre organismos por pagar	-	-	-	-	-	90
Otras cuentas por pagar	-	174	115	1	290	1,073
Transacciones entre oficinas pendientes de procesamiento	-	-	-	-	-	1
Total del pasivo	656,855	948	3,849	2	661,654	1,292,421
Reservas y saldos de los fondos						
Reservas para gastos de funcionamiento h/						
Reservas para prest. por terminación de servicio y prest. con posterioridad a la jubilación	-	2,612	768	-	3,380	-
Otras reservas	187,000	21,822	2,221	-	211,043	147,792
Saldo excedente	169,963	199	3,346	139	173,647	129,473
Total de las reservas y los saldos de los fondos	356,963	24,633	6,335	139	388,070	277,265
Total del pasivo, las reservas y los saldos de los fondos	1,013,818	25,581	10,184	141	1,049,724	1,569,686

a/ Durante este periodo no hubo actividades relacionadas con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones; véanse también las notas 1 y 3.

b/ Representa la parte de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas correspondiente a la cuenta de "gastos administrativos y operacionales", que comprende efectivo y depósitos a plazo por valor de 9.049.983 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 5.080.314 dólares (valor de mercado 5.082.941 dólares), inversiones a largo plazo por valor de 11.235.523 dólares (valor de mercado 11.269.877 dólares) e intereses devengados por cobrar por valor de 151.023 dólares.

c/ Representa la parte de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas correspondiente a la cuenta de "vigilancia, verificación e inspección", que comprende efectivo y depósitos a plazo por valor de 3.594.175 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 2.017.632 dólares (valor de mercado 2.017.632 dólares), inversiones a largo plazo por valor de 4.462.156 dólares (valor de mercado 4.475.799 dólares) e intereses devengados por cobrar por valor de 59.979 dólares.

d/ Véase el inciso iv) del apartado k) de la nota 2.

e/ Representa los fondos adelantados a organismos de las Naciones Unidas para la ejecución de actividades humanitarias.

f/ Las obligaciones por liquidar contraídas en el bienio 2006-2007 en concepto de suministros humanitarios y piezas de repuesto guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos concertados en ejercicios anteriores.

g/ Véase el apartado d) de la nota 7.

d/ Véase la nota 5.

Las notas que acompañan al texto son parte integrante de los estados financieros.

**Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas en virtud de las disposiciones
de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq a/**
Estado de la corriente de efectivo
en el bienio 2006-2007 terminado el 31 de diciembre de 2007
(Miles de dólares EE.UU.)

	Resoluciones del CS 986 y 1483		Resoluciones del CS 687, 706, 1284, 1762	Resoluciones del CS 687, 706	Total 2,007	Total 2,005
	Actividades humanitarias en Iraq	Gastos operacionales y administrativos	Vigilancia, verificación e inspecciones	Otras actividades		
Corrientes de efectivo de actividades operacionales						
Exceso (déficit) en cifras netas de los ingresos respecto de los gastos (estado financiero I)	47,183	3,759	(32,390)	(245)	18,307	(165,738)
(Aumento)/disminución de los saldos entre fondos por cobrar	-	-	-	228	228	2,310
(Aumento)/disminución de las cuentas entre organismos por cobrar	212	121	355	-	688	65,268
(Aumento)/disminución de otras cuentas por cobrar	1,969	159	381	26	2,535	8,657
(Aumento)/disminución de otros elementos del activo	-	-	-	-	-	264
(Aumento)/disminución de los cargos diferidos	-	8	14	-	22	3,209
Aumento/(disminución) de las obligaciones por liquidar	(620,880)	(1,199)	(136)	(2)	(622,217)	(6,492,342)
Aumento/(disminución) de las cuentas entre fondos por pagar	(197)	(10,532)	3,053	-	(7,676)	5,777
Aumento/(disminución) de las cuentas entre organismos por pagar	-	-	(90)	-	(90)	(52,797)
Aumento/(disminución) de otras cuentas por pagar	-	(139)	(636)	(8)	(783)	(3,519)
Aumento/(disminución) de las transacciones entre oficinas en espera de procesamiento	-	(1)	-	-	(1)	(84)
Menos: Ingresos por concepto de intereses	(90,431)	(2,710)	(7,471)	-	(100,612)	(166,805)
Efectivo en cifras netas por concepto de actividades operacionales	(662,144)	(10,534)	(36,920)	(1)	(709,599)	(6,795,800)
Corrientes de efectivo de actividades de inversión						
(Aumento)/disminución de la cuenta mancomunada	17,154	14,093	104,631	-	135,878	1,269,442
Más: Ingresos por concepto de intereses	90,431	2,710	7,471	-	100,612	166,805
Efectivo en cifras netas de actividades de inversión	107,585	16,803	112,102	-	236,490	1,436,247
Corrientes de efectivo de actividades de financiación						
Economías o cancelaciones relacionadas con obligaciones de ejercicios anteriores	479,999	69	270	1	480,339	1,677,903
Transferencias al Fondo de Desarrollo para el Iraq	(306,000)	-	(65,105)	-	(371,105)	(4,440,322)
Transferencias a las Naciones Unidas y otros organismos	-	-	(3,749)	-	(3,749)	(22,712)
Transferencias de las reservas para gastos de funcionamiento	-	(6,368)	(6,619)	-	(12,987)	(37,242)
Efectivo en cifras netas de actividades de financiación	173,999	(6,299)	(75,203)	1	92,498	(2,822,373)
Aumento/(disminución) en cifras netas del efectivo y los depósitos a plazo	(380,560)	(30)	(21)	-	(380,611)	(8,181,926)
Efectivo y depósitos a plazo al principio del ejercicio	1,389,649	43	30	-	1,389,722	9,571,648
Efectivo y depósitos a plazo al final del ejercicio	1,009,089	13	9	-	1,009,111	1,389,722

a/ Durante este periodo no hubo actividades relacionadas con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones; véanse también las notas 1 y 3.

Las notas que acompañan al texto son parte integrante de los estados financieros.

Notas a los estados financieros

Nota 1

Cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad (estados financieros I, II y III)

a) En 1996 se estableció una cuenta de garantía bloqueada que sería administrada por el Secretario General y en la cual se depositaría el producto de la venta de petróleo del Iraq, según se autorizó en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad. El Consejo, en el párrafo 1 de esa resolución, autorizó a los Estados a que permitieran la importación de petróleo y de productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, en la medida suficiente para producir una suma que no superara un total de 1.000 millones de dólares de los EE.UU. cada 90 días. En el párrafo 3 de esa resolución, el Consejo indicó que la cláusula continuaría en vigor por un plazo de 180 días.

b) La autorización concedida en el párrafo 2 de la resolución 986 (1995) permitía a Turquía importar petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq en cantidad suficiente para pagar los aranceles por el uso de los oleoductos para el transporte de esos productos por el oleoducto Kirkuk-Yumurtalik del Iraq a Turquía, una vez deducido el 30% para el Fondo de Indemnización. Mediante su resolución 1330 (2000), el Consejo redujo esta deducción al 25%. Debido a la terminación del programa “petróleo por alimentos”, ya no se pagan aranceles por el uso de oleoductos.

c) Las disposiciones de la resolución 986 (1995) que autorizan la venta de petróleo del Iraq por un valor no superior a 1.000 millones de dólares cada 90 días permanecieron en vigor hasta el 30 de mayo de 1998, en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1111 (1997), 1129 (1997), 1143 (1997) y 1158 (1998).

d) El Consejo de Seguridad, en el párrafo 2 de su resolución 1153 (1998), que entró en vigor el 1º de junio de 1998, decidió que la autorización dada a los Estados en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) permitiera una importación de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, suficiente para generar, en el período de 180 días mencionado en el párrafo 1 de la resolución 1153 (1998), una suma no superior a 5.256 millones de dólares. Esta disposición se mantuvo en vigor de conformidad con las resoluciones del Consejo 1210 (1998), 1242 (1999) y 1281 (1999).

e) Mediante su resolución 1284 (1998), de 17 de diciembre de 1999, el Consejo suprimió el límite monetario máximo y autorizó la venta de cualquier volumen de petróleo del Iraq durante el período de 180 días del mandato. Esta disposición se mantuvo en vigor hasta el 3 de junio de 2003 en virtud de las resoluciones 1302 (2000), 1330 (2000), 1352 (2001), 1360 (2001), 1382 (2001), 1409 (2002), 1443 (2002) y 1447 (2002). La última venta de petróleo en el marco del programa fue la correspondiente a un envío realizado el 20 de marzo de 2003.

f) El Consejo de Seguridad, en los párrafos 1 y 3 de su resolución 1175 (1998), autorizó a los Estados a que permitieran la exportación al Iraq de las piezas de repuesto y el equipo necesarios para que ese país pudiera aumentar sus

exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo en una cantidad suficiente para generar la suma establecida en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998), y decidió que se pudiera utilizar hasta un total de 300 millones de dólares de los fondos de la cuenta de garantía bloqueada generados de conformidad con la resolución 1153 (1998) para sufragar gastos razonables, que no fueran gastos pagaderos en el Iraq y que estuvieran directamente relacionados con los contratos aprobados por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990). En las resoluciones del Consejo 1293 (2000) y 1302 (2000) se estableció que se podría usar hasta un máximo de 600 millones de dólares para permitir a los Estados exportar al Iraq las piezas de repuesto y el equipo necesarios para permitirle aumentar las exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo. En las resoluciones del Consejo 1330 (2000), 1352 (2001), 1360 (2001), 1382 (2001), 1409 (2002) y 1447 (2002) se mantuvo el límite de 600 millones de dólares.

g) En la resolución 1330 (2000) se estableció que se podría destinar hasta un máximo de 600 millones de euros depositados en la cuenta de garantía bloqueada a la instalación y mantenimiento, incluidos servicios de capacitación, equipo y repuestos para la industria del petróleo.

h) El Consejo de Seguridad, en su resolución 1472 (2003), de 28 de marzo de 2003, reconoció que, en vista de las circunstancias excepcionales que imperaban en el Iraq, debían hacerse en el programa ajustes técnicos y transitorios a título excepcional y provisional, y autorizó al Secretario General a mantener esos cambios durante un período de 45 días.

i) En su resolución 1476 (2003), de 24 de abril de 2003, el Consejo de Seguridad decidió que las disposiciones contenidas en el párrafo 4 de la resolución 1472 (2003) permanecerían en vigor hasta el 3 de junio de 2003 y que podría renovarlas.

j) En su resolución 1483 (2003) de 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que pusiera fin al programa en un plazo de seis meses y que transfiriera la responsabilidad de la administración de las restantes actividades a la Autoridad Provisional de la Coalición; el Consejo pidió también que se consolidaran las cuentas establecidas en virtud de lo dispuesto en el apartado a), relativo a las 15 provincias del centro y el sur del Iraq, y el apartado b), a las tres provincias del norte del Iraq, del párrafo 8 de la resolución 986 (1995).

k) Las ventas de petróleo del Iraq se contabilizan como ingresos en el fondo para actividades humanitarias en el Iraq con arreglo a la fecha del conocimiento de embarque y el valor total del petróleo cargado, según se indica en la factura comercial extendida por el Organismo Estatal de Comercialización del Petróleo. El producto de las ventas de petróleo del Iraq se asigna, al recibirse los depósitos, a otras cuentas establecidas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 986 (1995). No se han registrado ventas de petróleo después del 20 de marzo de 2003.

l) Los fondos procedentes de las ventas de petróleo del Iraq con arreglo a la autorización otorgada en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) deben utilizarse para atender a las necesidades humanitarias de la población del Iraq y con los demás propósitos indicados en el párrafo 8 de esa resolución. En la resolución 1409 (2002), el Consejo de Seguridad autoriza la venta o suministro de artículos o productos, salvo aquellos a los que se hace referencia en el párrafo 24 de la resolución 698 (1991), en lo relativo a bienes y productos militares o a los bienes y productos

relacionados con la esfera militar comprendidos en la lista de artículos sujetos a examen (S/2002/515) y las modificaciones de ésta que figuran en el anexo A de la resolución 1454 (2002). Los porcentajes utilizados para asignar los ingresos procedentes de las ventas de petróleo son los siguientes:

- i) El 53,034% para financiar la exportación al Iraq de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y materiales y suministros destinados a subvenir necesidades esenciales de la población civil. Mediante la resolución 1302 (2000), el porcentaje se aumentó al 54,034% y mediante la resolución 1330 (2000) se aumentó al 59,034%, del cual se debía deducir el pago al que se hace referencia en el inciso vi) *infra*;
- ii) El 13,0% para complementar la distribución por el Gobierno del Iraq de bienes importados proporcionando fondos al Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas en el Iraq que actuaba en las tres provincias del norte del Iraq, Arbil, Dahuk y As-Sulaymaniya;
- iii) El 2,215% para sufragar los gastos administrativos y operacionales de las Naciones Unidas;
- iv) El 30% al Fondo de Indemnización establecido en la resolución 70 (1991) del Consejo de Seguridad. En la resolución 1330 (2000), el porcentaje se redujo al 25%;
- v) El 0,751% para la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1284 (1999), que sustituyó a la Comisión Especial establecida en la resolución 687 (1991) del Consejo, para sufragar gastos de funcionamiento;
- vi) Un máximo de 10 millones de dólares cada 90 días para la cuenta de garantía bloqueada establecida por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), con el fin de sufragar los pagos previstos en el párrafo 6 de la resolución 778 (1992). En la resolución 1284 (1999), se suspendieron los pagos a esa cuenta de garantía bloqueada durante un período inicial de seis meses a partir del 17 de diciembre de 1999. En la resolución 1302 (2000) se prorrogó esa suspensión durante un nuevo período de 180 días y la asignación se transfirió a los propósitos que figuran en el inciso i) *supra*. En la resolución 1330 (2000) se restableció la asignación de un máximo de 10 millones de dólares cada 90 días a partir del 6 de diciembre de 2000.
- m) Independientemente de los períodos autorizados para la venta de petróleo del Iraq en las resoluciones del Consejo de Seguridad, los estados financieros I, II y III (cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas) se preparan cada seis meses.
- n) En los estados financieros I, II y III se incluye información sobre las actividades humanitarias, así como los gastos administrativos y operacionales conexos, efectuadas con arreglo a la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad. Desde que se inició el programa en diciembre de 1996 hasta mediados de 2000, los gastos de ejecución relacionados con gastos efectivos realizados por organismos en actividades vinculadas con la compra de artículos humanitarios para el norte del Iraq se imputaron a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”, y los gastos de apoyo a los programas relacionados con gastos efectivos

administrativos y operacionales se imputaron a la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”. A mediados de 2000, cumpliendo las recomendaciones de la Junta de Auditores y teniendo en cuenta el aumento de los fondos disponibles en la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”, la Secretaría decidió imputar todos los gastos de ejecución y de apoyo a los programas a la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”. A mediados de 2002, la Secretaría volvió a la práctica anterior, según la cual los gastos directos de ejecución del programa en el norte del país se imputaban a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”. Esa decisión obedecía a la necesidad de armonizar las imputaciones, independientemente de si la labor corría a cargo del propio organismo o se subcontractaba. En 2003, cuando los organismos empezaron a ejecutar diversos aspectos del programa en el sur y el centro del Iraq, esos gastos de ejecución se imputaron también a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”, de conformidad con la decisión de 2002.

o) Los estados financieros del Fondo de Indemnización (véase el inciso v) del apartado l) *supra*) figuran en un volumen distinto de los estados financieros de las Naciones Unidas.

p) Los gastos efectuados en el bienio 2006-2007 en suministros humanitarios y piezas de repuesto guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos celebrados en ejercicios anteriores.

Nota 2

Resumen de las normas más importantes de contabilidad y de presentación de informes financieros de las Naciones Unidas

a) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas aprobados por la Asamblea General, la Reglamentación Financiera Detallada establecida por el Secretario General según lo dispuesto en dicho Reglamento y las instrucciones administrativas cursadas por el Secretario General Adjunto de Gestión o el Contralor. También se tienen en cuenta plenamente las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas aprobadas por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. Las Naciones Unidas se ajustan a la Norma Internacional de Contabilidad No. 1, “Presentación de estados financieros”, relativa a la divulgación de las prácticas contables, en la forma en que fue modificada y aprobada por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, según se indica a continuación:

i) Los conceptos de empresa en marcha, uniformidad y contabilidad en valores devengados son premisas contables fundamentales. Cuando los estados financieros se ajustan a premisas contables fundamentales, no se exige la divulgación de tales premisas. En cambio, si no se ajustan a una premisa contable fundamental, ese hecho debe consignarse, junto con las razones para ello. (véase la nota 3 a) *infra*);

ii) La prudencia, la primacía del fondo sobre la forma y el principio de la importancia relativa deben regir la selección y aplicación de las prácticas de contabilidad;

iii) En los estados financieros se debe incluir una indicación clara y concisa de todas las prácticas de contabilidad importantes que se hayan utilizado;

iv) La divulgación de las prácticas de contabilidad importantes empleadas debe ser parte integrante de los estados financieros. Por lo general, las prácticas deben consignarse en un solo lugar;

v) En los estados financieros deben consignarse las cifras pertinentes registradas en el ejercicio anterior;

vi) Debe divulgarse cualquier cambio introducido en una práctica de contabilidad que tenga un efecto importante en el ejercicio en curso o que pueda repercutir significativamente en ejercicios siguientes, junto con los motivos para ese cambio. De ser importante, el efecto del cambio debe divulgarse y cuantificarse.

b) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con la contabilidad por fondo. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General pueden establecer fondos separados para fines generales o especiales. Cada fondo se mantiene como una entidad financiera y contable distinta, con un grupo de cuentas separadas que se llevan por partida doble y se compensan entre sí. Para cada fondo o para cada grupo de fondos de la misma índole se preparan estados financieros separados.

c) El ejercicio económico de la Organización es un bienio y abarca dos años civiles consecutivos para todos los fondos, salvo las cuentas de mantenimiento de la paz, cuyo ejercicio económico abarca un período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.

d) Los ingresos, los gastos, el activo y el pasivo se contabilizan en general sobre la base de valores devengados.

e) Las cuentas de la Organización se presentan en dólares de los EE.UU. Las cuentas que se llevan en otras monedas se convierten a dólares de los EE.UU. cuando se efectúa la transacción, y para ello se utilizan los tipos de cambio establecidos por las Naciones Unidas. Con respecto a esas monedas, los estados financieros reflejarán los fondos en efectivo, las inversiones, las contribuciones prometidas pendientes de pago y las cuentas por cobrar y por pagar en monedas distintas del dólar de los EE.UU., convertidas a los tipos de cambio aplicables de las Naciones Unidas vigentes en la fecha de los estados. En caso de que la aplicación de los tipos de cambio reales a la fecha de los estados financieros proporcione una valoración que difiera apreciablemente de la que resultaría de la aplicación de los tipos de cambio de las Naciones Unidas para el último mes del ejercicio económico, se incluirá una nota de pie de página en que se cuantifique la diferencia.

f) Los estados financieros de las Naciones Unidas se preparan sobre la base del costo inicial y no se ajustan para tener en cuenta los efectos de las variaciones de precios de los bienes y servicios.

g) El estado resumido de la corriente de efectivo se basa en el método indirecto de los estados de las corrientes de efectivo a que se hace referencia en las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

h) Los estados financieros de la Organización se presentan de conformidad con las recomendaciones vigentes del Grupo de Trabajo sobre normas de contabilidad al Comité de Alto Nivel sobre Gestión.

i) Ingresos:

i) Las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros donantes se contabilizan como ingresos, con arreglo a su promesa escrita de hacer contribuciones en efectivo en fechas concretas del ejercicio económico en curso. Las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios aceptables para el Secretario General se contabilizan como ingresos o se consignan en una nota a los estados financieros;

ii) Los ingresos recibidos en virtud de acuerdos interinstitucionales representan asignaciones de fondos procedentes de organismos para que la Organización pueda administrar proyectos o programas en su nombre;

iii) Las asignaciones de otros fondos representan créditos consignados o reservados de un fondo para su transferencia a otro fondo y su desembolso con cargo a éste;

iv) Los ingresos por servicios prestados incluyen las sumas cargadas por concepto de sueldos del personal y otros gastos atribuibles a la prestación de apoyo técnico y administrativo a otras organizaciones;

v) Los ingresos por concepto de intereses incluyen todos los intereses devengados por depósitos en cuentas bancarias, los ingresos devengados por inversiones en valores y otros instrumentos negociables y los ingresos devengados por inversiones en la cuenta mancomunada. Todas las pérdidas realizadas y las pérdidas no realizadas en cifras netas de inversiones a corto plazo se restan de los ingresos devengados por inversiones. Los ingresos devengados por inversiones y los gastos relacionados con la gestión de las inversiones en la cuenta mancomunada se asignan a los fondos participantes. Los ingresos por concepto de intereses están disponibles a efectos de habilitación de créditos cada seis meses;

vi) Las ganancias o pérdidas netas por fluctuaciones monetarias no relacionadas con obligaciones del año en curso se acumulan cada seis meses. A partir del 1° de enero de 2002, el monto neto se asienta como ingresos o gastos cada seis meses en los estados financieros;

vii) Los ingresos varios incluyen ingresos procedentes del alquiler de locales, la venta de bienes usados o excedentes, el reintegro de gastos atribuidos a ejercicios anteriores, la liquidación de reclamaciones de indemnización, los fondos aceptados sin fines específicos y otros ingresos varios;

viii) Los ingresos relativos a ejercicios económicos futuros no se asientan en el ejercicio económico en curso y se contabilizan como ingresos diferidos (véase el apartado l), inciso iii), *infra*).

j) Gastos:

i) Los gastos se efectúan con cargo a consignaciones autorizadas o autorizaciones para contraer obligaciones. El total de los gastos consignados comprende las obligaciones por liquidar y los desembolsos. Los gastos incluyen también los ajustes cambiarios derivados de la evaluación de las obligaciones del ejercicio en curso;

ii) Los gastos correspondientes a bienes no fungibles se imputan al presupuesto del período en que se adquieren y no se capitalizan. El inventario de esos bienes no fungibles se lleva al costo inicial;

iii) Los gastos de ejercicios económicos futuros no se imputan al ejercicio económico en curso sino que se consignan como cargos diferidos (véase el apartado k), inciso vi), *infra*).

k) Activo:

i) El efectivo y los depósitos a plazo comprenden las cuentas a la vista y los fondos depositados en cuentas que devengan intereses;

ii) Las inversiones comprenden los valores y otros instrumentos negociables adquiridos por la Organización para producir ingresos. Las inversiones a corto plazo se asientan al costo o al valor de mercado, si éste fuera más bajo; las inversiones a largo plazo se asientan al costo. El costo se define como el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. El valor de mercado de las inversiones se indica en las notas de pie de página de los estados financieros;

iii) La cuenta mancomunada incluye las partes del efectivo y los depósitos a plazo, las inversiones a corto plazo y a largo plazo y los intereses devengados, correspondientes a los fondos participantes, que administra la cuenta. Las inversiones de la cuenta son similares. Las inversiones a corto plazo se asientan al costo o al valor de mercado, si éste fuera más bajo; las inversiones a largo plazo se asientan al costo. El costo se define como el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. La parte de la cuenta mancomunada correspondiente a cada fondo se presenta por separado en los estados de los fondos participantes y su composición se indica en notas de pie de página de los estados financieros pertinentes;

iv) Los saldos entre fondos reflejan transacciones entre fondos y se incluyen en las sumas por pagar al Fondo General de las Naciones Unidas o adeudadas por éste. Los saldos entre fondos también reflejan transacciones directas con otras cuentas de garantía bloqueadas y con el Fondo General de las Naciones Unidas. Los saldos entre fondos se liquidan periódicamente según la disponibilidad de efectivo;

v) No se hacen reservas en previsión de las demoras en la recepción de saldos por cobrar;

vi) Los cargos diferidos abarcan normalmente las partidas de gastos que no corresponde asentar como cargos del ejercicio económico en curso y que serán contabilizadas como gastos en un ejercicio económico posterior. Estas partidas de gastos incluyen los compromisos aprobados por el Contralor para ejercicios futuros, de conformidad con la regla 106.7 de la Reglamentación Financiera Detallada. Tales compromisos se limitan normalmente a necesidades administrativas de carácter permanente y a contratos u obligaciones jurídicas que requieren plazos prolongados para su cumplimiento;

vii) Para fines de balance únicamente, la porción del anticipo a cuenta del subsidio de educación presuntamente correspondiente al año académico terminado a la fecha del estado financiero se asienta como cargo diferido. La suma total del anticipo se mantiene en las cuentas por cobrar adeudadas por los

funcionarios hasta que éstos presentan las pruebas necesarias de su derecho a recibir el subsidio de educación, momento en que se hace el cargo en la cuenta presupuestaria y se liquida el anticipo;

viii) El mantenimiento y las reparaciones de bienes de capital se imputan a las cuentas presupuestarias apropiadas. El mobiliario, el equipo, otros bienes no fungibles y las mejoras de los locales arrendados no se incluyen en el activo de la Organización. Las adquisiciones se imputan a las cuentas presupuestarias del año en que se efectúa la compra. El valor de los bienes no fungibles se presenta en las notas a los estados financieros.

l) Pasivo y reservas y saldos de los fondos:

i) Las reservas para gastos de funcionamiento se incluyen en los estados financieros en los totales de “reservas y saldos de los fondos”;

ii) Las obligaciones por liquidar correspondientes a ejercicios futuros se contabilizan como cargos diferidos y como obligaciones por liquidar;

iii) Los ingresos diferidos incluyen los otros ingresos recibidos pero todavía no devengados;

iv) Los compromisos contraídos por la Organización con respecto a ejercicios económicos anteriores, presentes y futuros figuran como obligaciones por liquidar. Desde el 1° de enero de 2000, las obligaciones por liquidar correspondientes a la cuenta de garantía bloqueada para las actividades humanitarias en el Iraq siguen siendo válidas hasta la terminación del proyecto. Todas las demás obligaciones siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al fin del bienio al que se refieren;

v) El pasivo eventual, de haberlo, se consigna en notas de pie de página de los estados financieros correspondientes;

vi) Las Naciones Unidas están afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que fue establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento y discapacidad y otras prestaciones conexas. La Caja es un fondo de prestaciones definidas capitalizado. Las obligaciones financieras de la Organización respecto de la Caja consisten en la aportación obligatoria de un porcentaje establecido por la Asamblea General, así como de la parte que le corresponda de todo déficit actuarial que haya que pagar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. Esos pagos sólo deberán efectuarse si la Asamblea General ha invocado el artículo 26, una vez que se haya determinado que dicho pago es necesario mediante una evaluación de la suficiencia actuarial de la Caja a la fecha de la valoración. A la fecha de la preparación del presente informe, la Asamblea no había invocado ese artículo.

Nota 3

Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecida en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992) y 1284 (1999) (estados financieros I, II y III)

a) Puesto que la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas se halla en proceso de liquidación (véase la nota 7 *infra*), no se sigue la premisa de

empresa en marcha y los estados financieros se presentan de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación, que quizá requiera enajenar activos y cancelar obligaciones fuera del curso normal de las operaciones. Al 31 de diciembre de 2007, la cuenta de garantía bloqueada no tenía activos ni pasivos que requirieran un ajuste para su valoración o clasificación con arreglo a la contabilidad en valores de liquidación.

b) En los estados financieros I, II y III se incluyen las cuentas de garantía bloqueadas establecidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991) para sufragar los pagos previstos en el párrafo 6 de la resolución 778 (1992) y la cuenta especial establecida en virtud de las resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999). Todos los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de las resoluciones 706 (1991), 712 (1991) y 778 (1992) se devolvieron en 2003; como consecuencia de ello, no cabe informar de ninguna otra transacción relacionada con esta cuenta de garantía bloqueada;

c) La cuenta de garantía bloqueada administrada por el Secretario General en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991) comprendía los fondos del Iraq procedentes de la venta de petróleo que debían utilizarse para sufragar los pagos de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, todos los gastos de ejecución de las tareas autorizadas en la sección C de la resolución 687 (1991), la totalidad de los gastos que representara para las Naciones Unidas la tarea de facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la mitad de los gastos de la Comisión de Demarcación de la Frontera y los gastos efectuados por las Naciones Unidas para aplicar la resolución 706 (1991) y para realizar otras actividades humanitarias necesarias en el Iraq;

i) Al negarse el Iraq a vender petróleo con arreglo a las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991), el 2 de octubre de 1992, el Consejo aprobó la resolución 778 (1992) como medio alternativo de proporcionar fondos con los fines señalados. Los Estados donde hubiera productos derivados del petróleo de propiedad del Iraq o los Estados donde hubiera fondos del Gobierno del Iraq correspondientes al producto de la venta de petróleo, pagados por el comprador después del 6 de agosto de 1990, debían transferir todos esos fondos o una parte de ellos a la cuenta de garantía bloqueada. Además, en la resolución 778 (1992) el Consejo instó a los Estados a que aportaran fondos de otras fuentes a la cuenta de garantía bloqueada. Todos los fondos transferidos o aportados a la cuenta de garantía bloqueada con arreglo a las disposiciones de la resolución 778 (1992) debían volverse a transferir a las cuentas de los Estados de donde provinieran los fondos, junto con los intereses aplicables, desde el momento en que se produjeran las exportaciones de petróleo con arreglo al sistema previsto en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) y la cuenta de garantía bloqueada recibiera los fondos procedentes de las ventas. Las exportaciones de petróleo del Iraq se iniciaron en diciembre de 1996, y en enero de 1997 la cuenta de garantía bloqueada empezó a recibir fondos procedentes de las ventas, que se volvieron a transferir a las cuentas de los Estados que habían proporcionado los fondos originales a la cuenta de garantía bloqueada;

ii) En diciembre de 1999, en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, se suspendieron los pagos a la cuenta de garantía bloqueada procedentes de la venta de petróleo. La suspensión, que se prorrogó

otros 180 días mediante la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad, fue levantada por la resolución 1330 (2000) en diciembre de 2000;

iii) En mayo de 2003, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1483 (2003), pidió que el Secretario General restableciera los fondos que habían proporcionado los Estados Miembros conforme a la resolución 778 (1992). Todos esos fondos fueron devueltos en junio de 2003.

d) El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), pidió al Secretario General que realizara determinadas labores en relación con la situación entre el Iraq y Kuwait. Los gastos derivados de esas actividades debían considerarse como un anticipo a la espera de que la Organización recibiera los pagos del Iraq relacionados con determinadas actividades y los pagos que hicieran el Iraq y Kuwait conjuntamente en relación con los gastos de la Comisión de Demarcación de la Frontera;

i) Con la adopción de la resolución 778 (1992) del Consejo de Seguridad, los gastos señalados quedaron cubiertos por las transferencias de la cuenta de garantía bloqueada. Además, los gastos de la Comisión Especial se sufragan mediante transferencias de la cuenta de garantía bloqueada en cumplimiento de la resolución 986 (1995) del Consejo;

ii) Mediante su resolución 1284 (1999), el Consejo de Seguridad decidió establecer la UNMOVIC. Las funciones encomendadas a la Comisión Especial fueron asumidas por la UNMOVIC;

iii) En sus resoluciones 1483 (2003) y 1546 (2004), el Consejo reafirmó su intención de volver a examinar el mandato de la UNMOVIC;

iv) Mediante su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad puso fin al mandato de la UNMOVIC y pidió al Secretario General que transfiriera todos los fondos restantes no comprometidos al Gobierno del Iraq en un plazo de tres meses, después de devolver a los Estados miembros, a petición de éstos, las aportaciones que hubiesen realizado con arreglo al párrafo 4 de la resolución 699 (1991).

Nota 4

Comité de Investigación Independiente sobre el programa de las Naciones Unidas de “petróleo por alimentos”

a) En abril de 2004, el Secretario General nombró a los integrantes del Comité de Investigación Independiente para que investigaran la administración y gestión del programa “petróleo por alimentos” desde su creación hasta que se transfirió a la Autoridad Provisional de la Coalición, incluidas las denuncias de fraude y corrupción por parte de funcionarios, personal y agentes de las Naciones Unidas, así como de contratistas, incluidas las entidades que habían concertado contratos con las Naciones Unidas o con el Iraq en el marco de ese programa. Mediante su resolución 1538 (2004), de 21 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad acogió con satisfacción esta investigación. El Comité de Investigación Independiente ha finalizado su investigación y el 27 de octubre de 2005 publicó su informe final.

b) El Comité de Investigación Independiente concluyó sus actividades con efecto al 1° de enero de 2007, y se estableció la Oficina del Comité de Investigación

Independiente por un período provisional de dos años como parte de la Secretaría. Durante este período, la labor de la Oficina la lleva a cargo el representante designado por los ex miembros del Comité y las personas que éste ha designado.

Los gastos del Comité se sufragaron con cargo a fondos para gastos administrativos y operacionales del programa. Los gastos durante el bienio 2006-2007 terminado el 31 de diciembre de 2007 fueron los siguiente:

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Sueldos	1 088,1
Honorarios de consultoría	758,1
Viajes	107,3
Honorarios de auditoría	75,0
Comunicaciones	64,6
Locales	442,9
Equipo	21,6
Suministros y servicios diversos	7,4
Transporte local	0,3
Total	2 565,3

Nota 5

Reservas para gastos de funcionamiento

Cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”

a) El 31 de diciembre de 2005 se estableció una reserva para gastos de funcionamiento de 126.660.000 dólares en la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq” para garantizar que hubiera fondos suficientes para resolver satisfactoriamente todas las cuestiones restantes en relación con las cartas de crédito pendientes. Por carta de fecha 10 de julio de 2006 (S/2006/510), el Secretario General recordó que las Naciones Unidas no tenían compensaciones del Gobierno del Iraq por los fondos que se habían transferido hasta la fecha al Fondo de Desarrollo para el Iraq, e informó al Consejo de Seguridad que hasta que se resolvieran las reclamaciones de los proveedores, y de no haber objeción del Consejo, se mantendría en reserva la suma de 187 millones de dólares para cubrir cualesquiera reclamaciones no previstas de los proveedores. El Consejo de Seguridad tomó nota de los arreglos propuestos en su carta de 14 de agosto de 2006 (S/2006/646), y se ha establecido una reserva operacional de 187 millones de dólares.

Cuenta de “gastos administrativos y operacionales”

b) El 31 de diciembre de 2005 se estableció una reserva para gastos de funcionamiento de 21.132.192 dólares en la cuenta de “gastos administrativos y operacionales” para sufragar los gastos previstos del Comité de Investigación Independiente y los gastos administrativos de las cuentas de garantía bloqueadas hasta que se concluyeran todos los aspectos del programa. Durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 se consignaron desembolsos por valor de 6.367.856 dólares, al tiempo que se registró

un aumento por valor de 9.669.664 dólares, con lo que la cuantía de la reserva al 31 de diciembre de 2007 quedó en 24.434.000 dólares. Esta cuantía figura en dos partidas independientes de las reservas para gastos de funcionamiento en el estado financiero II *supra*; 2.612.148 corresponden a las prestaciones por terminación del servicio y prestaciones con posterioridad a la jubilación, y los 21.821.852 restantes corresponden a otros fines. Las reservas para gastos de funcionamiento destinados a prestaciones por terminación del servicio y prestaciones con posterioridad a la jubilación incluían 156.841 dólares para días de vacaciones no utilizados, 307.307 dólares para prestaciones en concepto de repatriación y 2.148.000 dólares para prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio.

Cuenta de “vigilancia, verificación e inspección”

c) El 30 de junio de 2007, se estableció una reserva operacional de 35.958.863 dólares en la cuenta de “vigilancia, verificación e inspección” para sufragar los gastos de liquidación estimados para la UNMOVIC, incluidos la liquidación de las deudas contraídas con el Gobierno de Alemania, los gastos de archivo y los gastos relacionados con el personal. Los gastos relacionados con el personal incluyen el pasivo acumulado por terminación del servicio y prestaciones después de la terminación de servicio. Durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007, esta reserva se utilizó para liquidar las deudas contraídas con el Gobierno de Alemania, que ascendían a 23.888.403 dólares, y para realizar desembolsos relacionados con el personal por valor de 6.618.333 dólares, que incluían prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio por un valor de 1.643.000 dólares. Se devolvieron 2.462.927 dólares al saldo excedente, con lo que el saldo de la reserva quedó en 2.989.200 dólares al 31 de diciembre de 2007. Esta cuantía figura en dos partidas independientes de las reservas para gastos de funcionamiento en el estado financiero II; 768.453 dólares corresponden a las prestaciones por terminación del servicio y prestaciones con posterioridad a la jubilación, y los 2.220.747 restantes corresponden a otros fines. Las reservas para gastos de funcionamiento destinados a prestaciones por terminación del servicio incluían 336.486 dólares para días de vacaciones no utilizados y 431.967 dólares para prestaciones en concepto de repatriación.

d) El pasivo eventual que se describe en la nota 8 se sufragará, en la medida necesaria, con cargo a las reservas para gastos de funcionamiento del programa.

Nota 6

Bienes no fungibles

De conformidad con las políticas contables de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles se imputan a la consignación corriente el año de la compra. A continuación se presentan los bienes no fungibles valorados al costo inicial, según el inventario acumulativo:

(En miles de dólares de los EE.UU.)

	2007	2005
UNMOVIC	1 262	11 242
Organismos ^a	1 093	4 570
Comité de Investigación Independiente	315	1 022

^a Debido a la situación imperante en el Iraq, no es posible determinar plenamente el valor de los bienes no fungibles en el Iraq al 31 de diciembre de 2007.

Nota 7

Funcionamiento futuro de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecida en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995) y 1284 (1999)

a) En su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad prorrogó el ejercicio de las funciones del Secretario General en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1472 (2003) y 1476 (2003) por un período de seis meses. El Consejo pidió al Secretario General que pusiera término, con la mejor relación costo-eficacia posible, al funcionamiento del programa, tanto en la Sede como sobre el terreno, a más tardar el 21 de noviembre de 2003, y que transfiriera la responsabilidad de la administración de toda actividad restante en virtud del programa a la Autoridad.

b) Así pues, en las tres provincias del norte del Iraq donde los organismos de las Naciones Unidas estaban ejecutando el programa, los contratos celebrados por los organismos se transfirieron a la Autoridad. De modo similar, en las 15 provincias del centro y el sur del Iraq donde, tras el estallido de las hostilidades, se había asignado a los organismos la responsabilidad respecto de las actividades de adquisición anteriormente realizadas por el Gobierno del Iraq, se transfirieron a la Autoridad los contratos inacabados;

c) El Consejo de Seguridad, en su resolución 1546 (2004), decidió que, en relación con la disolución de la Autoridad, el Gobierno Provisional del Iraq y sus sucesores asumirían los derechos, las funciones y las obligaciones del programa que habían sido transferidas a la Autoridad, incluidas las funciones operativas del programa y las obligaciones contraídas por la Autoridad en relación con esas funciones, así como la de asegurarse de que hubiera una confirmación autenticada independiente de la entrega de los bienes, y decidió además que, tras un período de transición de 120 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, el Gobierno Provisional del Iraq y sus sucesores asumirían la responsabilidad de certificar la entrega de bienes en virtud de los contratos cuya prioridad se hubiera establecido previamente y que dicha certificación constituiría la confirmación autenticada independiente necesaria para liberar los fondos correspondientes a esos contratos, con las consultas que procedieran para que esas disposiciones se aplicaran sin tropiezos;

d) Al 31 de marzo de 2008 proseguía la liquidación del programa. Todas las obligaciones relacionadas con contratos cuya prioridad no se había establecido de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad se habían cancelado, excepto aquellas cuyas cartas de crédito no hubieran vencido. Las obligaciones relacionadas con contratos cuya prioridad se había establecido se han

mantenido como obligaciones del programa, y las cartas de crédito correspondientes no se han cancelado. Las fechas de vencimiento de las cartas de crédito se prolongan hasta 2007. En sus cartas de fecha 8 de agosto de 2005, 17 de octubre de 2005, 19 de diciembre de 2005, 10 de julio de 2006, 8 de diciembre de 2006, 27 de marzo de 2007, 9 de abril de 2007, 25 de julio de 2007 y 7 de diciembre de 2007, el Secretario General había mantenido informado al Consejo de Seguridad de las disposiciones de liquidación de las cartas de crédito pendientes, y de las demoras a ese respecto. Mediante su carta de 7 de diciembre de 2007, entre otras cosas, el Secretario General informó al Consejo sobre la prórroga y/o restablecimiento de determinadas cartas de crédito; el suministro a BNP Parisbas (el banco designado) de toda la documentación necesaria en relación con las 17 cartas de crédito incluidas en el anexo VI de la carta de fecha 25 de julio de 2007; y las propuestas para resolver las cuestiones pendientes, incluido el establecimiento de un mecanismo para tratar dichas cuestiones;

e) Los representantes del Secretario General y del Gobierno de Iraq se reunieron del 7 al 17 de enero de 2008 para examinar los arreglos para la cancelación o retención de las cartas de crédito. Se acordó que 57 cartas de crédito con un valor aproximado de 183 millones de dólares podían cancelarse, si el Consejo de Seguridad no tenía objeciones. En su carta de 11 de marzo de 2008, el Secretario General informó al Consejo de que no se habían cancelado 17 cartas de crédito (con un valor aproximado de 140 millones de dólares) de las 57 destinadas a su cancelación, ya que el banco aún estaba realizando su labor. Desde entonces, el banco ha informado a la Secretaría de que 14 de estas cartas de crédito, con un valor aproximado de 137 millones de dólares, tienen reclamaciones de ejecución, por lo que no se pueden cancelar.

f) Mediante su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad puso fin al mandato de la UNMOVIC, conforme a la cual se estableció una reserva operacional para sufragar los gastos de liquidación (véase la nota 5) y, el 28 de septiembre de 2007, se transfirieron al Fondo de Desarrollo para el Iraq fondos no comprometidos por un valor de 25.104.523 dólares, y el 28 de febrero de 2008 otros 875.285 dólares.

g) Desde que se aprobó la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad hasta el 31 de diciembre de 2007, se ha transferido al Fondo de Desarrollo para el Iraq un total de 10.410 millones de dólares; esta cuantía incluye 371.104.523 dólares transferidos durante el bienio 2006-2007. Los fondos restantes que quedan se transferirán al Fondo de Desarrollo para el Iraq, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1483 (2003) y 1546 (2004) y las instrucciones que pudiera dar el Consejo.

Nota 8

Pasivo eventual

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, como parte del proceso de liquidación, todas las reclamaciones y controversias de las Naciones Unidas o sus organismos con terceros surgidas en la realización de las actividades del programa deben transferirse al Gobierno del Iraq, como sucesor de la Autoridad, en el que recaerá la responsabilidad al respecto. Podría haber circunstancias en que esa transferencia no fuera posible, en cuyo caso toda obligación y gastos conexos deberán ser sufragados con cargo a la reserva para

gastos de funcionamiento del programa (véase la nota 5). Dicho pasivo eventual incluye una reclamación de 4,6 millones de dólares, actualmente sometida al arbitraje de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que participaron en la ejecución del programa.
